



AUTO INTERLOCUTORIO No. 799

Popayán, catorce de Octubre de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LEON PIO ORTEGA PEÑA

DDO: CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.

RAD: 19001310500220160018900

Por ser necesario se procederá a ordenar aprobar la liquidación de costas que antecede, disponiéndose el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo, en el sistema de información Justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACLARAR que en la liquidación de costas, a pesar de que aparece “Total costas a cargo de COLPENSIONES \$5.451.156,00”, es necesario indicar que las costas por valor de \$5.451.156,00, son a cargo de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. – E.S.P.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, a favor del demandante, las cuales quedan en firme en la suma de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA UN MIL Y CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.451.156,00). a cargo de la parte demandada CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. – E.S.P.

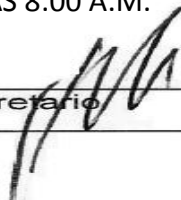
TERCERO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 164, FIJADO HOY, 15 DE OCTUBRE DE 2021 , EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
 Secretario